Exp: 65 ID: 237

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES
EN MANO COMUN

Sesión 4 febrero de 1.977

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo.Sr.Gobernador Civil D.Fernando Gil Nieto, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Antonio Fernández Rodriguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Don José Monteagudo Romaní, representante de la Excma. Diputación Provincial.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.- Don Mariano Rouco Guerrero representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.- Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado.-Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.- Don Juan Antonio Graiño Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois.- Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "DE EIGRES", sito en el término municipal de Rois :, de esta provincia, y

1º RESULTANDO: Que este Jurado de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte de "EIGRES", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia, con una superficie de 30 Has., cuyos linderos son, Norte monte Covas. Este, Monte de Souto.- Sur: fincas particulares y montes de Silvarredonda, y Oeste, monte de Vular de Castro; designando como Instructor al Ilmo.Sr.Don Antonio Fernández Rodriguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado,quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oido a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Diputación Provincial, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Jefe Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, lugares de costumbre y Parroquia.----------

2º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.----------

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su

2º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, enspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros,en las sentencias dd 23 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, - tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríoso o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es - indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio - communi dividundo".----------

3º CONSIDERANDO.- Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Eigres, en el municipio de Rois, de la provincia de La Corupña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en - consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su - aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede --- acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene - utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen - de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la excclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.----------

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como AMonte Vecinal en Mano Común el denominado "DE EIGRES", del Ayuntamiento de Rois, que se describe en el primero de los resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figura-

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES
EN MANO COMUN

se incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".----------

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo.Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno. ----------

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA - LA CORUÑA -

CLAVE DEL MONTE

Prov.ª	Munic.º	Comunidad Prop.ª	N.º monte
C	75	6.4	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de EIGRES estàn situados al S. del pueblo y separados por las fincas particulares y por la carretera de Rois a Martelo en dos parcelas distintas.

La del O. llamada "Medelas" està formada por una loma que desde el alto de Medelas baja hacia el E. hasta las fincas particulares situadas por encima de la citada carretera; tiene pendientes uniformes y relativamente fuertes, con altitudes comprenndidas entre los 300 y 477 m.

La parcela E. llamada "Pilròn" està situada al S. e inmediata al pueblo de Iglesia en una loma que desde la carretera baja hasta la falda por donde divide con monte de Souto; con pendientes màs suaves y altitudes comprendidas entre los 200 y los 291 m.

El acceso a estos montes es la carretera de Rois a Martelo que pasa entre ambas parcelas.

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
		C	75	6.4	1

3.2 SUPERFICIE.

30 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2.

3.3 LINDEROS.

Los de las dos parcelas consideradas en conjunto son:

N.- Monte de Covas y fincas particulares de Eigrès.

E.- Monte de Souto.

S.- Fincas particulares y monte de Silvarredonda.

O.- Monte de Vidar de Castro.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

La parcela Medelas divide por el N. con monte de Covas segùn la vaguada que desde el alto de Medela baja hacia el E. por el rego da Devesa hasta la carretera y las fincas particulares. La parcela del Es. està limitada por el N. por las fincas particulares de Eigrès inmediatas al pueblo y en algùn tramo por el camino de Eigrès a Souto. Esta ùltima parcela por el E. divide con monte de Souto segùn una mojonera fal

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
3.4		C	75	6.4	1

deando a media ladera de N. a S. hasta llegar nuevamente a las fincas particulares. Estas bordean por el S. a toda esta parcela "Pilròn". La parcela de "Medelas" por el S. divide con el monte "Chan de Montes" de vecinos de Silvarredonda subiendo hacia el O. por una vaguada hasta la divisoria de aguas de Medela, donde concurren con este monte de Eigrès, ademàs del citado de Silvarredonda, los de Faro y de Vilar de Castro. Por el O. divide con este ùltimo por la divisoria de aguas subiendo de S. a N. hasta la cumbre del alto de Medela, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lìmites de este hasta donde existìa seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, serìa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

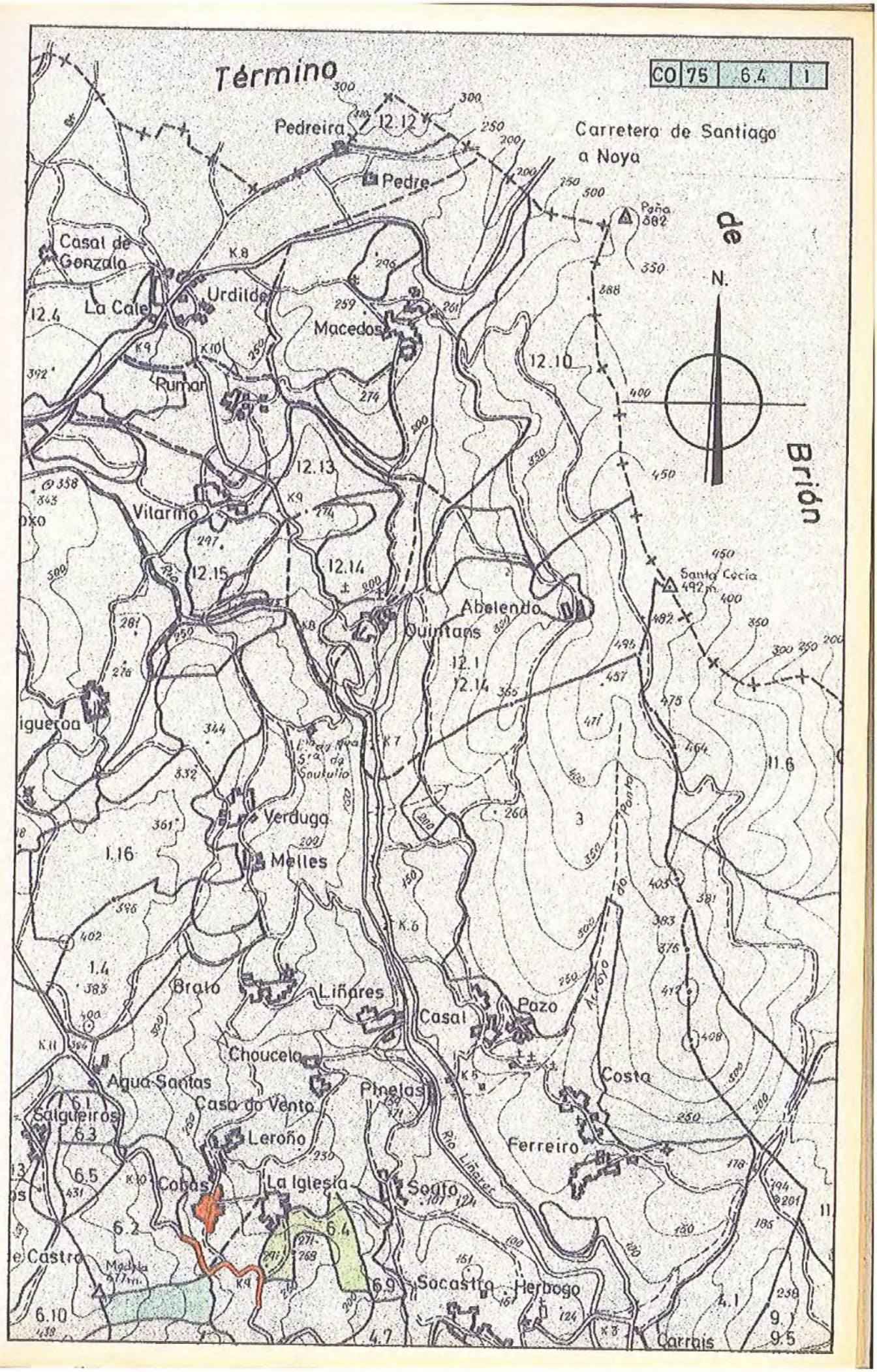
CO 75 6.4 1
Término
Carretera de Santiago a Noya
Pedreira
12.12
Pedre
Casal de Gonzalo
La Cale
Urdilde
Macedos
Rumar
12.4
12.10
12.13
12.14
12.15
Vilarmo
Abelendo
Quintans
12.1
Santa Cocia 492 m.
Peña 382
N.
de Brión
Verduga
Melles
1.16
Brato
Liñares
Casal
Pazo
Choucelo
Agua Santas
Pinelas
Costa
Casa do Vento
Leroño
Ferreiro
Salgueiros
6.1
6.3
6.5
6.2
6.4
Cobas
La Iglesia
Segio
Río Liñeiras
Castro
Medida 577 m.
6.9
Socastro
Herbogo
6.10
4.7
4.1
9.5
Carrais
11.6
1.4

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

CASTRO PEDROUZOS

Nº 294 DEL CATALOGO DE U.P

PARROQUIA DE LEROÑO

AYUNTAMIENTO DE ROIS

escala 1:5.000

SUPERFICIE TOTAL 157,47 Has.
ENCLAV. 9.35 "
PUBLICA 148.12 "

MONTE CASTRO PEDROUZOS	5,50 Has
COMUNIDAD DE LEROÑO	9,20 "
" COBAS	29,25 "
" EIGRES 24,50+8,00	32,50 "
" VILAR CAST.	71,67 "
TOTAL.....	148,12 Has.

ENCLAVADOS

CLAVE	PROPIETARIO	DENOMINACION	CULTIVO	SUPERFICIE
A	Hºs Manuel González y otros	A Cerca	Pinar	5.00 Has
D	Josefa Bralo Castaño y otros	Agro da Lagoa	Tojal	4.35 "

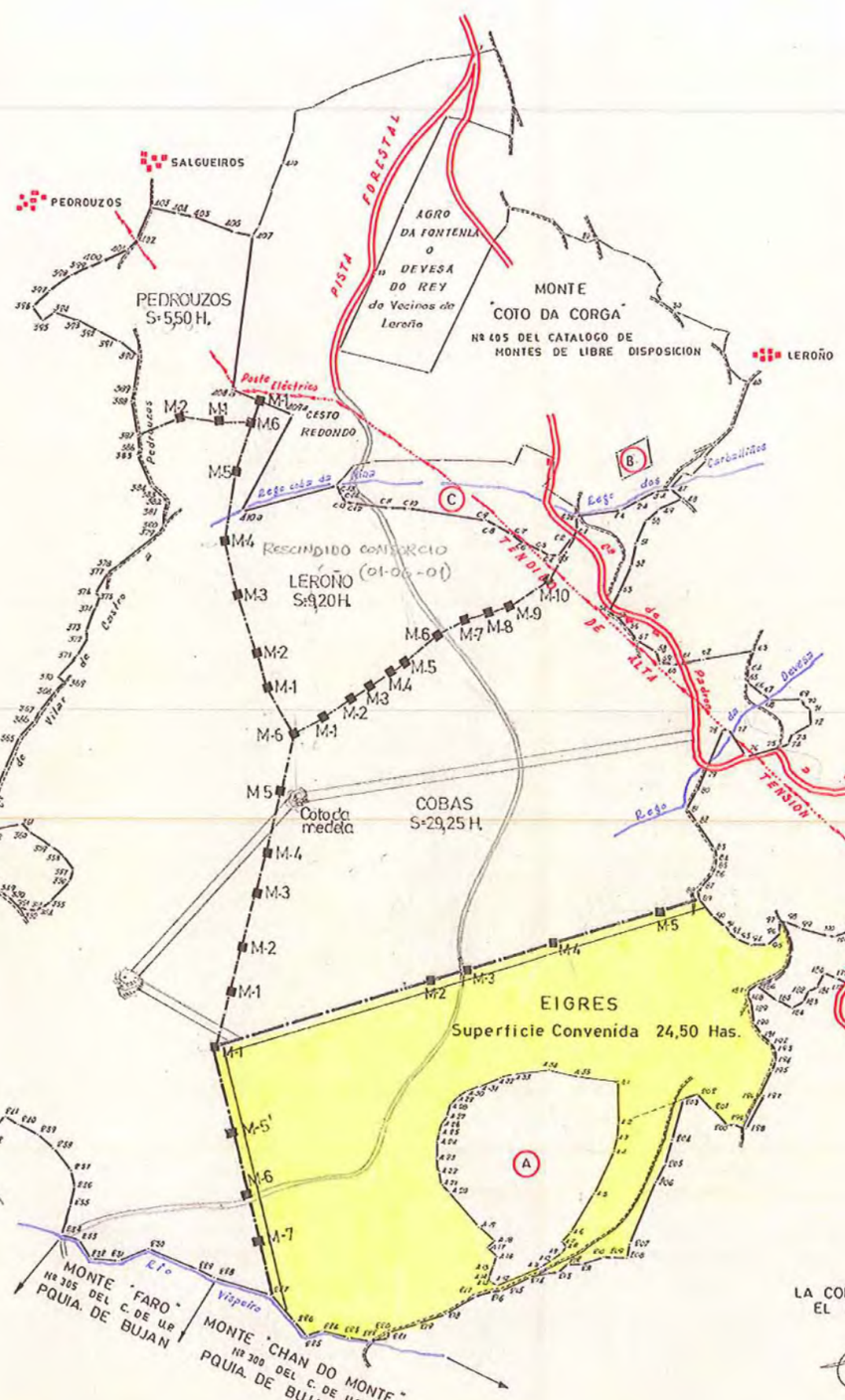

PIQUETE	COLINDANTE
47-48	Vecinos de Covas
48-54	Hºs Manuel González y otros
54-58	Dolores Mella
58-61	Hºs Manuel Miguens
61-63	Hºs Esperanza Alcalde
63-72	Vecinos de Covas
72-74	Rosa Manteiga Alfonsín y otros
74-76	Maria Gons
77-79	Carmen Castelo y Rosalia Pérez
79-83	Vecinos de Covas
83-90	Manuel y Carmen Castelo
90-91	Hºs Manuel Miguens y otros
91-99	Vecinos de Eigrés
99-104	José Castaño Monteagudo
104-108	Vecinos de Eigrés
108-Arg.114	Dolores Rey Pérez
111-117	Manuel Rogueira
117-118	Hºs Francisco Castelo
118-120	Francisco Castelo
120-126	Vecinos de Eigrés
126-128	Manuel Castaño y otros
128-129	Ricardo Gómez
129-135	Vecinos de Eigrés
135-140	Monte Pirrón
140-145	Concepción Seco
145-149	Vecinos de Eigres
149-155	Ramón Seco Pan
155-158	Florentina Vello Freire
158-161	Asunción Miguens
161-162	Ramón Seco Pan
162-172	José Monfero y otros
172-175	Vecinos de Eigrés
175-174	Manuel Rodriguez
174-175	Ricardo Gómez

PIQUETE	COLINDANTE
175-177	Manuel Miguens
177-182	Rosa González
182-184	José Mª González
184-187	Ramón Fabeiro
187-188	Ricardo Fabeiro
188-200	Vecinos de Covas
200-202	Benedicta Boullón y otros
202-203	Rosa Manteiga y otros
203-207	Vecinos de Covas
207-209	Aurora Rodriguez Casal
209-211	Ramón Seco Pan
211-214	José Manteiga y otros
214-222	José Miguens y otros
222-228	Monte "Chan do Monte"
228-234	Monte "Faro"
234-245	Emilio Alfonsín y otros
245-248	Josefa Bralo Castaño
248-256	Manuela Villar Mora
256-261	Benedicta Boullón Boullón
261-279	Hºs José Castaño Castaño y otros
279-289	Peregrino Lois y otros
289-288	Monte "Arriba y Abajo"
288-294	Peregrino Lois y otros
294-298	Vecinos de Vilar de Castro
298-299	Andres Rois
299-300	Lugar de "Vilar de Castro"
300-301	Hºs Rosa Rois
300-303	Vecinos de "Vilar de Castro"
303-311	Marcelino Castaño
311-312	Eduardo Cés Pérez
312-319	Hºs Manuel Villar
319-321	Hºs Andres Rois
321-325	Hºs Manuel Villar
325-339	Hºs Rosa Rois
339-341	Manuel Villar
341-344	Peregrino lois
344-362	Manuel Miguens
362-363	Peregrino Lois Regateiro
363-364	Peregrino lois y otros
364-365	Constantino Lois y otros
365-366	Vecinos de Salgueiros
366-370	Peregrino Lois
370-373	Vecinos de Salgueiros
373-376	Manuela Villar Moda
376-378	Emilio Alfonsín Rodriguez
378-380	Andres Ingueira
380-383	Celia Pérez Rivas
383-395	Vecinos de Salgueiros
395-396	Constantino Nieto
396-397	Manuela Busto
397-398	Manuela González y otros
398-399	Constantino Nieto y otros
399-402	Celia Pérez Rivas
402-403	Rosalia Domínguez Sierra
403-434	Andres Ingueira y otros
434-407	Vecinos de Salgueiro
407-408 y C6	Monte Coto da Corga
C6-C14-C1-428	Hºs de Antonio Gens

LA CORUÑA,
EL INGENIERO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN de la NATURALEZA
LA CORUÑA
- 7 ABR 1976
Entrada
Salida 1133

ILTMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número , y en fecha 11-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado De Eigres sito en el lugar de Eigres Parroquia de Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Castro Pedrouzos número 294 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 23-9-67 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Leroño del Ayuntamiento de Rois y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte

- - - - -

- - - - -

Croquis del monte "EIGRES"

ESCALA 1: 25.000

MONTE "CASTRO PEDROUZOS"

COMUNIDAD PROPIETARIA

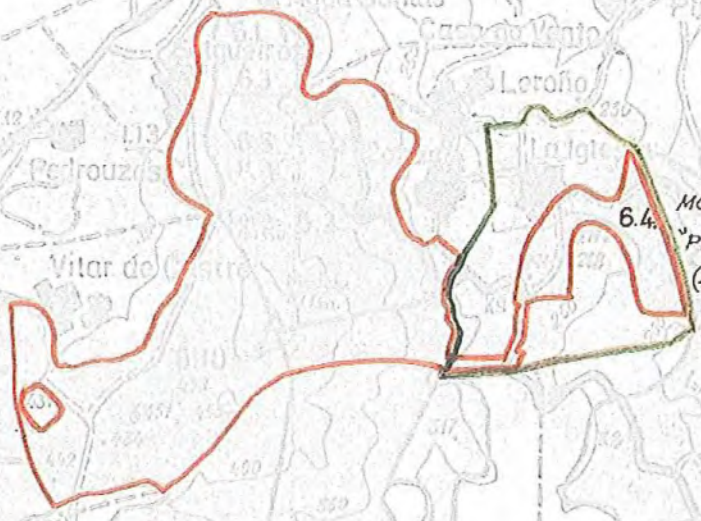

LA CORUÑA

EL INGENIERO